



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS (FTK)
Y LA FUNDACIÓN ÆQUITAS (FA)**

En Madrid, a 16 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, doña ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ, en calidad de Directora de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, con CIF G-82711250 y domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, número 46, de Madrid, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo, derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

De otra, Don FRANCISCO VALLEJO DE OLAVARRÍA, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Tutelar Kyrios, inscrita con el número 28.1.582 en el Registro Nacional de Fundaciones, en virtud de las funciones que le otorga la escritura fundacional y previa autorización expresa de la Junta del Patronato en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014.

Las partes que intervienen se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y, en tal sentido:

EXPONEN

PRIMERO. Que la FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS (en adelante FTK), tiene entre sus fines la defensa y la promoción de los derechos de las personas con inteligencia límite y las personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo intermitente, especialmente el derecho de igualdad, derecho de protección a la

persona, derecho de libertad y autonomía personal, derecho de participación y derechos sociales básicos.

SEGUNDO. Que promueve el protagonismo de la persona con inteligencia límite y la persona con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo intermitente en el desarrollo de su propia persona, con autonomía y consagración de sus derechos anteriormente aludidos.

TERCERO. Que la FUNDACIÓN ÆQUITAS (en adelante FA) tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, estén necesitadas de una especial protección.

En armonía con su objeto o fin esencial, la Fundación tiene como fines específicos los siguientes:

1. La mejora del marco normativo regulador de la situación jurídica de los menores, discapacitados, y personas de la tercera edad.
2. El impulso de las necesarias reformas legislativas para la regulación de la problemática planteada por determinadas situaciones en las que se encuentran personas no discapacitadas pero necesitadas de una especial protección.
3. El asesoramiento jurídico gratuito en materia de capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas.
4. El consejo y asesoramiento tanto en orden a la aplicación de los bienes que por vía de donación, herencia o legado, los ciudadanos deseen destinar a la ayuda de personas desprotegidas como en orden a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente ni discapacitado pero necesitado de una especial protección.
5. La colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos.

6. La formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo en favor de las personas con discapacidad, que permita la creación de puestos de trabajo para las mismas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es de establecer relaciones de cooperación:

1. La FA colaborará en los asuntos propios de su competencia que le serán requeridos por la FTK.
2. La FTK colaborará en los asuntos propios de su competencia que le serán requeridos por FA.
3. La FA colaborará y le prestará cobertura a FTK, en los términos que se acuerden, en la organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, jornadas o mesas de estudio de temas jurídicos o de interés común.
4. FTK colaborará y le prestará cobertura a FA, en los términos que se acuerden, en la organización de conferencias, coloquios, jornadas, mesas redondas, jornadas o mesas de estudio de temas jurídicos o de interés común.
5. FTK colaborará en el consultorio jurídico on-line de FA; para ello FA derivará a FTK aquellas consultas realizadas a través del mismo que por razón de su ámbito de actuación puedan ser atendidas por FTK.
6. FTK pondrá a disposición de FA un sistema de respuesta a las consultas a través de sus propios recursos, contando siempre con la supervisión de FA, y ajustado a los estándares de calidad que FA viene manteniendo hasta la fecha.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contando desde el día de la firma, prorrogándose por períodos iguales, salvo acuerdo en contrario de ambas Fundaciones.

TERCERA. PUBLICIDAD

Ambas Fundaciones se conminan recíprocamente a la difusión de las acciones concertadas en el presente Convenio, utilizando los materiales necesarios según el medio de comunicación que se emplee, tales como logos, fotografías etcétera, a partir del momento en el que sea formalizado.

CUARTA. DIVULGACIÓN

La FA informará al Colegio Notarial de Madrid de la existencia y misión de la FTK, así como de los actos formativos que ésta organice.

QUINTA. ACEPTACIÓN

La FTK y la FA aceptan este documento en todas sus partes, y en prueba de conformidad, ambas Fundaciones firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha del encabezado.

FUNDACIÓN ÆQUITAS

FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS

ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ

FRANCISCO VALLEJO DE OLAVARRÍA